# Mariano Federico Corregidor Carrió

Ingeniero Mecánico – Perito judicial MP: 10406 Tel. 3815345796

San Miguel de Tucumán 16 de Marzo de 2024

### Informe accidentológico solicitado

Expediente: "PERSOD, LUIS ARMANDO s/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO – ART. 84 BIS PAR. 1"; VICTIMA: DELGADO, Rubén Alberto; GOMEZ, Miguel Ángel. Legajo: S-041974/2022.

SR. FISCAL DE LA UNIDAD FISCAL DE ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS

DR. PEDRO LEON GALLO

- C.J. CAPITAL

S / D

### <u>Objetivo</u>

De acuerdo a lo dispuesto por el Sr Fiscal y con la información con la que se cuenta, procederemos a realzar la explicación de los siguientes puntos:

- a) Descripción de tiempo y espacio
- b) Vehículos intervinientes
- c) Posible mecánica del hecho
- d) Velocidad de los rodados interviniente, velocidad permitida.
- e) Causas del siniestro
- f) Todo otro dato de interés (Observaciones a la perica de la policía criminalística).

## Elementos utilizados para la realización del presente informe.

- Carpeta técnica 1102/2022
- Informe Accidentológico Nº 1526/2022

- Informes físico-mecánicos vehiculares 1102/2022
- Documentación reinantes en las actuaciones preliminares
- Inspección personal en el lugar del hecho
- Ley Nacional de Tránsito Nº 24449
- Ley Provincial de Tránsito
- Bibliografía "Accidentología Vial y Pericia" -IRURETA-

## <u>Desarrollo</u>

a) Descripción de tiempo y espacio

## Lugar, fecha y Hora del siniestro

El siniestro de produce el día 10 de Junio de 2012 aproximadamente a Hs 08:15, sobre la RN N° 38 (traza Nueva). Aproximadamente 200 [m] al Norte del puente que cruza el Río Lules, sobre la mano de circulación Sur Norte.



MP: 10406 Tel. 3815345796





# Mariano Federico Corregidor Carrió

Ingeniero Mecánico – Perito judicial MP: 10406 Tel. 3815345796



En la zona del accidente la **RN Nº 38,** es un arteria Asfaltada, con el asfalto en buen estado de conservación, con doble sentido de circulación Suroeste – Noreste y viceversa (para simplificar, adoptaremos la dirección de circulación, Norte Sur y viceversa), la cual cuenta con un ancho aproximado en cada mano de 7.1 [m] por mano, con una parquizado central de aproximadamente 22.4 [m] de ancho, banquinas asfaltadas en las márgenes derechas y consolidado de ripio en la márgenes izquierdas, de cada vía de circulación, de aproximadamente 3 [m] de ancho, la vía donde se produjo el siniestro, no cuenta con pendiente significativa, no tiene restricciones a la visión en ningún sentido, las luz natural era buena, no existen registros de lluvia la memento del hecho, la señalización vertical era la correcta, y la señalización horizontal, también era la correcta, con líneas demarcatorias, visibles y bien ubicadas.

#### b) Vehículos intervinientes

### **Vehículos intervinientes**

El siniestro se produce entre un vehículo marca Renault, modelo Logan, color gris, Dominio AD 601 AM, conducido por el Sr. Persod, Luis Armando que circulaba por la RN Nº 38, en dirección Sur Norte, por su vía correcta de circulación, por el carril izquierdo.

Y una Motocicleta, Marca Corven, modelo Triax 150 CC., color Negra, Dominio A 039 XBD. Sn que se puede determinar el conductor, que intento atravesar la vía, sin ninguna precaución.

mail: rgnconservacion@live.com

# Mariano Federico Corregidor Carrió

Ingeniero Mecánico – Perito judicial MP: 10406 Tel. 3815345796

FOTOGRAFIA Nº 26





### c) Posible mecánica del hecho

El siniestro se produce en fecha, hora y lugar citados, en circunstancias en que:

El automóvil Renault Logan circulaba por el carril izquierdo de la RN Nº 38, en su arteria con dirección Sur Norte, cuando aproximadamente 200 [m] al norte del puente que atraviesa el Río Lules, la motocicleta Corven que no circulaba por la cinta asfáltica, intentó atravesar de manera perpendicular la vía, sin la debida precaución, sin advertir la presencia del automóvil, a su vez el automóvil, al percibir el riesgo, intenta una infructuosa maniobra de giro hacia el cardinal este, impactando con su parte frontal izquierda el lateral derecho de la motocicleta, luego del impacto la motocicleta y sus ocupantes salen despedidos, para quedar en los en las posiciones que se muestra en el plano adjunto, el automóvil debido a su inercia, realiza una serie de desplazamientos los cuales también quedan descritos en el plano adjunto, donde se encuentran la secuencia gráfica del accidente, para quedar en el punto de reposo indicado.

Como <u>conclusión</u> podemos decir que De acuerdo a la ubicación de los daños en la motocicleta y en el automóvil, la proyección de los cuerpos, la ausencia total de evidencias de golpes sobre la parte trasera del Moto-vehículo, etc., podemos afirmar categóricamente que: EL IMPACTO SE PRODUCE ENTRE EL FRÉNTE DEL AUTOMÓVIL Y EL LATERAL IZQUIERDO DE LA MTOCICLETA.

#### VER PLANO ADJUNTO

#### d) Velocidad del rodado interviniente, velocidad permitida.

El cálculo aproximado que velocidad es posible realizarlo cuando existen marcas (Frenadas, arrastres metálicos, etc.) o trayectos perfectamente determinados de disipación de energía, ya que fundamentalmente es lo que se quiere determinar.

En este caso particular, las marcas con las que se cuenta, no nos sirven como evidencia, ya que, si bien podemos medir sus longitudes, lo cierto es que tenemos aproximadamente 90 [m] de huellas, lo que en un cálculo aproximado nos daría una velocidad de circulación completamente irreal, y que un vehículo de las características del Renault Logan, no podría desarrollar, por lo tanto, O ES POSIBLE ERELIZAR UNA ESTIMACIÓN DE VELOCIDAD CON LA INFORMACIÓN CON LA QUE SE CUENTA.

Según la normativa Legal Vigente la Ley Nacional de Tránsito establece:

#### ARTICULO 51. — VELOCIDAD MAXIMA.

Los límites máximos de velocidad son:

...

- b) En zona rural:
- 1. Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h;

. . .

d) En autopistas: los mismos del inciso b), salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130 km/h y los del punto 2 que tendrán el máximo de 100 km/h;

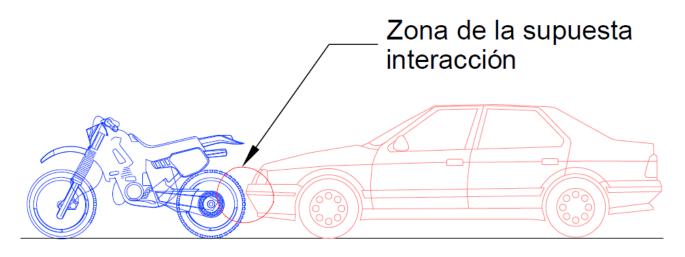
#### e) Causas del siniestro.

El siniestro se produce a causa de la negligencia del conductor de la moto al atravesar la autopista de mente perpendicular, prueba de ello es la ausencia total de marcas en la rueda trasera.

Imaginamos por un momento que el siniestro hubiera sido producto de una colisión por alcance, como lo establece la pericia realizada por la policía criminalística.

La interacción del paragolpes del automóvil, con la rueda trasera, considerando además la magnitud de los daños, necesariamente debería haber dejado marcas indubitables tanto en la rueda trasera como en toda la parte trasera.

mail: rgnconservacion@live.com





Como puede observarse, no existe evidencia alguna de algún golpe, tanto en el aro de la llanta, como en el caño de escape.

En el informe físico mecánico de la policía criminalística dice: "... <u>El Posa pies Trasero</u> se encuentra sus Varillas de metal se encuentran torcido y con **desplazamiento hacia** adentro...

<u>El Freno Trase</u>ro:... su pedal de freno se halla con leve torcido con leve desplazamiento en su conjunto hacia adentro...

Rueda trasera presenta daños en el centro de su masa daños internos a verificar también así se observó varios de sus rayos seccionados y otros torcidos hacia afuera tanque de combustible de lateral izquierdo en parte posterior y medio se encuentra torcido y con hundimientos hacia adentro..."

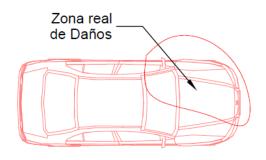
Se puede observar que la deformación de todas las partes del lado izquierdo, son compatibles con un fuerte golpe en el lateral izquierdo de la motocicleta, las demás marcas obedecen a golpes leves producidos durante el arrastre en la zona de pastizales.

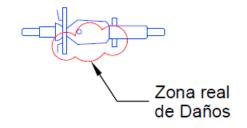
Tampoco es compatible la deformación sufrida por el frente del automóvil, con un impacto a una rueda trasera, ya que si seguimos suponiendo, que este hubiera sido así, el automóvil tendría una marcada deformación puntual en el frente del vehículo, y como puede verse, la deformación es cuasi plana, en el lado donde se produce el golpe.





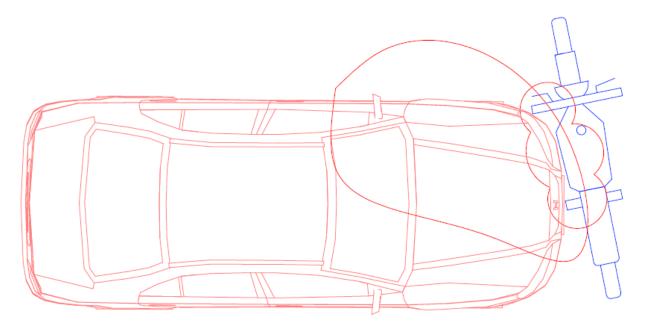
Por último y no menos evidente, el impacto no pudo realizarse como se describe en el informe de la policía criminalística, porque la proyección de los cuerpos y la motocicleta luego del impacto, es físicamente imposible de acuerdo a las distancias de proyección que hubieran sido resultado de in impacto de ese tipo.





mail: rgnconservacion@live.com

# Interacción Real



#### **Conclusión**:

- El siniestro, se produce por el cruce sin la debida precaución por parte de la motocicleta.
- Se produce en el carril de circulación del automóvil
- El impacto es contra el lateral de la motocicleta, con el frente del automóvil.

Inspeccionó: **Ing. Mariano Federico, Corregidor Carrió**. Ing. Mecánico Profesional Matriculado en el COPIT, MP: 10406, Perito Oficial en la provincia de Tucumán, y la provincia de Salta. DNI: 27152227

Ing. Mariano Federico Corregidor Carrió

DNI 27152227 MP: 10406